

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF.

RESOLUCION EXENTA N° 203 /

SANTIAGO, 13 MAR 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

c) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

d) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) La Resolución CNTV N°03, de 27 de marzo de 2003, modificada por Resolución Exenta CNTV N°28, de 04 de agosto de 2006, y por migración de tecnología analógica a digital según Resolución Exenta CNTV N°198, de 19 de marzo de 2018, por la que se autorizó para establecer, operar y explotar a **Sociedad Televisiva Magic Touch Limitada, RUT N°77.629.000-9**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **UHF**, Canal 21, en la localidad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

h) Lo solicitado por la concesionaria Sociedad Televisiva Magic Touch Limitada, según ingreso CNTV N°184, de 17 de enero de 2019;

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 28 de febrero de 2019;

j) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 21 de enero de 2019;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 28 de febrero de 2019 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N°19.131 y la Ley N°20.750 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a Sociedad Televisiva Magic Touch Limitada, RUT N°77.629.000-9, para transferir previamente su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 21, para la localidad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada por Resolución CNTV N°03, de 27 de marzo de 2003, modificada por Resolución Exenta CNTV N°28, de 04 de agosto de 2006, y por migración de tecnología analógica a digital según Resolución Exenta CNTV N°198, de 19 de marzo de 2018, a SOCIEDAD DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DIGITAL TOUCH LIMITADA, RUT N°76.195.636-1.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de fecha de 28 de febrero de 2019, que acordó autorizar previamente a Sociedad Televisiva Magic Touch Limitada, RUT N°77.629.000-9, para transferir a **SOCIEDAD DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DIGITAL TOUCH LIMITADA, RUT N°76.195.636-1**, su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 21, en la localidad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada por Resolución CNTV N°03, de 27 de marzo de 2003, modificada por Resolución Exenta CNTV N°28, de 04 de agosto de 2006, y por migración de tecnología analógica a digital según Resolución Exenta CNTV N°198, de 19 de marzo de 2018.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquirente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

